



CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “**DIF SONORA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO, Y POR OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “**LA CEDIS**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL, DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONVENIO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, disposición que quedó adherida al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Sonora, tras la reforma de fecha 17 de Diciembre de 2010.

Por otra parte, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, señala que las autoridades estatales y municipales en el ejercicio de sus atribuciones, respetarán íntegramente la dignidad y derechos individuales de los indígenas, por lo que la política de desarrollo social del Poder Ejecutivo del Estado estará orientada al mejoramiento integral de la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas en Sonora.

Para promover la igualdad de oportunidades de los integrantes de los pueblos indígenas en el Estado, y garantizar el disfrute pleno de sus derechos sociales al trabajo, a la salud, a la educación, a la vivienda, a los servicios públicos básicos de calidad, entre otros, se requiere la participación directa de sus integrantes en el diseño y ejecución de proyectos, programas, acciones y estrategias.

Aun cuando los esfuerzos institucionales han permitido mejorar la política estatal en materia de desarrollo social, así como programas y acciones para la superación de las desigualdades, combate a la pobreza y la atención a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, se requiere de una coordinación permanente que incremente la presencia conjunta de “**LAS PARTES**” en las comunidades indígenas en el Estado; para lograr esto, se requiere de una coordinación institucional entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a fin de establecer las bases y los procedimientos para promover que las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del Estado puedan participar en el diseño y acceso a los programas, proyectos, acciones y estrategias gubernamentales.



DECLARACIONES

1. Declara “**DIF SONORA**” por conducto de su representante legal:
 - 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, conforme a lo que establece el artículo 13 de la Ley No. 35 de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986
 - 1.2 Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como también la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
 - 1.3 Que la **Lic. Lorenia Iveth Valles Sampedro**, acredita su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, mediante nombramiento No. 03.01-1-D015/21, de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; conforme a los términos del artículo 25, fracciones II y V, de la 35 de Ley de Asistencia Social, así como también mediante Acta No. 15 de la I Sesión Extraordinaria la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, de fecha 21 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 18 de noviembre de 2021, cuenta todas las facultades para la celebración del presente instrumento.
 - 1.4 Que su Misión, es la de garantizar el derecho a la asistencia social de las familias y personas en situación de vulnerabilidad, independientemente de su origen o condición, brindando atención oportuna y de calidad.
 - 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson s/n esquina, con calle Francisco Monteverde de la colonia San Benito; C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora
2. Declara “**LA CEDIS**”:
 - 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, sección IV, de fecha 16 de diciembre de 2010.



- 2.2 Que tiene por objeto identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para lo cual, tendrá dentro de sus funciones lo siguiente: “Promover ante las autoridades competentes el cumplimiento de sus demandas y aspiraciones relativas al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de Sonora”.
- 2.3 El Coordinador General de “LA CEDIS” el **Dr. Abel Leyva Castellanos**, acredita su personalidad como representante legal, con oficio nombramiento de fecha 25 de enero de 2023, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y refrendado por el C. Secretario de Gobierno.
- 2.4 Que tiene facultad para suscribir este tipo de convenios de conformidad con los artículos 84 fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, y 20 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado en el Boletín Oficial número 4, sección I, del Gobierno del Estado de Sonora, el 12 de enero de 2012.
- 2.5 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Londres número 70, entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su libre voluntad en la suscripción del presente instrumento, el cual está exento de error, violencia, lesión, dolo y mala fe.
- 3.2 Manifiestan su interés por realizar acciones coordinadas, conforme a sus respectivas competencias legales, para ampliar las instancias para atención y desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su anuencia para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” se comprometen en apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración institucional para contribuir con el fortalecimiento y desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora, a través de las siguientes acciones:



- a) Desarrollo de actividades de fortalecimiento para la atención integral de familias que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas.
- b) Realización de actividades de difusión cultural enfocadas al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- c) Desarrollo de programas y acciones para promover proyectos de desarrollo comunitario a la población indígena de nuestro Estado.
- d) Las demás que de común acuerdo establezcan **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“DIF SONORA”** se compromete a:

- I. Determinar el universo de atención basándose en las políticas y lineamientos establecidos en sus respectivos programas de apoyo asistencial en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro Estado.
- II. Designar un Enlace Institucional, el cual será responsable de la ejecución y operación del desarrollo de las actividades del presente convenio.
- III. Coordinar con **“LA CEDIS”**, con la finalidad de promover el bienestar social de las familias indígenas en el Estado, a través del acceso de sus programas asistenciales.
- IV. Colaborar conjuntamente con **“LA CEDIS”**, para promover la participación de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro Estado, en torno a sus problemáticas planteadas.
- V. Impulsar conjuntamente con **“LA CEDIS”** actividades de sensibilización, promoción y fortalecimiento de los pueblos y comunidades indígenas al interior de las instituciones públicas.
- VI. Llevar a cabo reuniones con **“LA CEDIS”**, para la revisión e integración de datos obtenidos de la atención y apoyo brindado a las familias indígenas en el Estado.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA CEDIS”** se compromete a:

- I. Establecer una estrecha colaboración con **DIF SONORA**, para el desarrollo de los programas asistenciales a fin de dar mayor atención a los pueblos y comunidades indígenas del Estado.
- II. Asesorar y colaborar con **“DIF SONORA”**, con la finalidad de que se incremente el acceso a la alimentación y salud de los pueblos indígenas.
- III. Designar un Enlace Institucional, el cual será responsable de la ejecución y operación del desarrollo de las actividades del presente convenio.
- IV. Impulsar estudios de investigación para el desarrollo de las familias indígenas, en temas de sustentabilidad, desarrollo social, participación indígena y diagnósticos de los impactos de los programas sociales en comunidades indígenas.
- V. Recurrir a la concertación de apoyos con otras dependencias y/o instituciones que se requieran, para el buen desarrollo del presente convenio.



- VI. Ser intermediarios ante autoridades tradicionales indígenas en aquellas acciones que permitan el cumplimiento del presente convenio.
- VII. Proporcionar a “DIF SONORA” la información necesaria respecto de cada una de las comunidades indígenas asentadas en el territorio del estado de Sonora, tales como su ubicación, densidad poblacional, y sobre todo información respecto de intérpretes autorizados que puedan realizar las traducciones necesarias para elaborar material institucional que en su oportunidad se le proporcionarán a los integrantes de las comunidades indígenas que así lo soliciten.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen en designar a los siguientes Enlaces Institucionales:

- Por “DIF SONORA”, se designa a la **Lic. Michetl Chávez Reyes**, Subdirectora de Atención a Comunidades Indígenas.
- Por “LA CEDIS”, se designa al **C. Reynaldo Millán Cota**, Director General de Operación de Programas Institucionales.

Los responsables designados tendrán las siguientes facultades:

- a) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que los recursos humanos que requieran cada una de ellas para la ejecución en los fines del presente instrumento jurídico, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, quedaran en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenecen, siendo responsabilidad jurídica y administrativa de cada una de las partes, por lo que no existirá relación laboral alguna, así como de seguridad social entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de las Leyes Generales como Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes sobre la información que se genere con motivo del presente Convenio, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de la fecha de su suscripción para finalizar el día 12 de septiembre de 2027. “LAS PARTES” también acuerdan que podrán dar por terminado o revocarse de manera anticipada, por cualquier motivo sin responsabilidad alguna para la otra parte, mediante escrito que se dirija a la otra, en el que se exprese la fecha en la que dejará de surtir efectos el presente convenio.

NOVENA.- “LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o fortuita.

DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la que “LAS PARTES” acuerdan que toda controversia que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo entre ellas, y si estas fueran insuperables, de lo contrario resulta difícil o tedioso que puedan obtener dichos beneficios se estará a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 días del mes de marzo del 2023.

POR “DIF SONORA ”

**LIC. LORENIA IVETH VALLES
 SAMPEDRO
 DIRECTORA GENERAL**

POR “LA CEDIS”

**DR. ABEL LEIVA CASTELLANOS
 COORDINADOR GENERAL**

TESTIGO DE HONOR

**DR. ALVARO BRACAMONTE SIERRA
 SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**